



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Direccionamiento Estratégico

RESOLUCIÓN No. 14 DEL 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL PROCESO No. 082 DE 2017”

LA INSPECTORA DE POLICIA URBANO PRIMERA CATEGORIA (CONTROL URBANO) DE ARMENIA; En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 206 Ley 1801 del 2016 en concordancia con los artículos 6 y 95 de la Constitución Nacional, Decreto 315 del 2018, y;

CONSIDERANDO

Que se encuentra al despacho de la **INSPECTORA DE POLICIA URBANO PRIMERA CATEGORÍA DE ARMENIA**, el expediente **No. 082 del 17 de marzo de 2017**, con el fin de resolver en derecho lo que corresponda.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Por medio del oficio No **DP-POT-0879** del 16 de febrero de 2017, la Subdirectora de Planeación Municipal dio traslado a la Inspección de Control Urbano, información referente a un presunto incumplimiento del urbanismo, el cual en su literalidad dice: *“(...) se constató un predio con cerramiento, en lona en aparente estado de abandono. (...) una vez verificada la base de datos del (...) SIG 2017, el predio pertenece a un particular”*
- 1.2. De conformidad con la consulta realizada en el V.U.R. se verificó que el predio donde se estaba presentando la presunta afección, pertenece al señor **GILDARDO MARÍN GIL** a quien se le inició auto de investigación por presuntos comportamientos contrarios al urbanismo de la ciudad No. 082 el 17 de marzo de 2017, a quien se citó a audiencia de descargos para el día 18 de abril de ese año.
- 1.3. El día señalado para la audiencia, el señor **GILDARDO MARÍN GIL** no se hizo presente a la misma, fijándose nueva fecha para el día 01 de septiembre de 2017.
- 1.4. Por medio de oficio No. **DP-POT-ICU-2464** del 02 de agosto de 2017, se solicitó a la secretaria de las T.I.C. se publicara la notificación por aviso realizada al señor **GILDARDO MARÍN GIL**, misma que se realizó por medio de oficio No. **DP-POT-ICU-2463** del 02 de agosto de 2017.
- 1.5. El 02 de marzo de 2020, se avoca conocimiento del proceso No. 082 de 2017 por parte de la Inspección de Policía Urbana Primera Categoría (control urbano).



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Direccionamiento Estratégico

En el caso bajo estudio, se ha comprobado por este despacho que, mediante visita técnica realizada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal al predio ubicado en la en la Av. 19 lote No. 2, para febrero de 2017, en la cual se evidenció "(...) un predio con cerramiento, en lona en aparente estado de abandono (...)".

De conformidad con el informe allegado a la Inspección de Policía, se advierte a cerca del incumplimiento de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Armenia, contenidas en el Acuerdo No. 019 de 2009 art. 183 que trata sobre los cerramientos en la ciudad, el cual, al parecer, el que realizó el señor GILDARDO MARIN GIL no cumplía con lo establecido en esta norma de carácter municipal.

De lo anterior tuvo conocimiento la autoridad administrativa en febrero de 2017, para lo cual se inicia el respectivo proceso el día 17 de marzo del mismo año, donde a partir de entonces se contaba con tres (3) años para tomar una decisión de fondo de conformidad con lo establecido en el art. 52 de la ley 1437 de 2011 que al respecto dispone:

"ARTICULO 52. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA. *Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.*

Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución.

La sanción decretada por acto administrativo prescribirá al cabo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria".

Por su parte, la ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía) en el artículo 138, estableció un término de tres (3) años para que opere el fenómeno de la caducidad.

"ARTÍCULO 138. CADUCIDAD DE LA ACCIÓN. *El ejercicio de la función policial de control urbanístico, caducará en tres (3) años sólo cuando se trate de: parcelar, urbanizar, intervenir y construir en terrenos aptos para estas actuaciones".*

Respecto del momento en el cual debe comenzar a contarse el término de caducidad para la imposición de sanción por la contravención al régimen urbanístico, o bien para tomar la decisión de fondo que corresponda, la sección Primera del Consejo de Estado en providencia, 3-6896 del 25 de abril del 2002 con ponencia del Consejero Camilo Arciniegas Andrade, dijo:

"Para la sala, en este caso, este término se cuenta a partir de la fecha en que se produjo el último acto constitutivo de falta o infracción al régimen de obras previsto en las normas urbanísticas, a menos que se trate de una obra clandestina.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Direccionamiento Estratégico

Identificado con **C.C. No. 73.138.905**, por la presunta infracción urbanística cometida en el predio urbano ubicado en la Av. 19 lote No. 2 de Armenia Quindío.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión de manera personal al señor **GILDARDO MARÍN GIL** en calidad de propietario del inmueble ubicado en la Av. 19 lote No. 2 de Armenia Quindío.

TERCERO: INFORMAR que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deben interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, según el caso, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO: ORDENAR el archivo de la actuación administrativa expediente No 082 de 2017 una vez quede en firme la presente decisión.

Dada en Armenia Q. a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRA OSORIO ARIAS

Inspectora de Policía Urbana Primera Categoría (Control Urbano)

P-E: Alejandra Osorio Arias- Inspectora de Policía Urbana Primera Categoría



R-AM-SOI-001 V5 13/01/2020



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Direccionamiento Estratégico

DP-POT-ICU-208

Armenia Quindío, julio del 2020

Señor

HÉCTOR FABIO HINCAPIÉ LOAIZA

Secretario de Tecnologías e Información

Alcaldía de Armenia

Referencia: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 016 DEL 16-06-2020.

En atención al asunto de la referencia, de manera atenta me permito solicitarle se sirva realizar la publicación en la página oficial de la alcaldía de Armenia, de la Resolución No. 016 del 16 de julio de 2017 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL PROCESO No. 082 DE 2017"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el art. 69 del C.P.A.C.A. que en su tenor literal indica: *"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."*

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."

Persona a quien va dirigida la publicación: GILDARDO MARIN GIL

Identificación: 73.138.905

Acto administrativo que se notifica: Resolución No. 016 del 16 de julio de 2020 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL PROCESO No. 082 DE 2017"**.

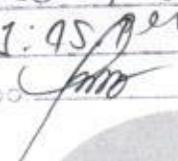
Cordialmente,


ALEJANDRA OSORIO ARIAS

Inspectora de Policía Urbana Primera Categoría (control urbano)



R-AM-SIG-001 25 13/01/2020

SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 16-07-2020
HORA: 1:45 pm
RECIBIDO: 



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Direccionamiento Estratégico

DP-POT-ICU-201

Armenia Quindío, abril del 2020

Señor

GILDARDO MARIN GIL

Av. 19 lote No. 2

Armenia Q.

Referencia: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN 014 DE JUNIO DE 2020

En atención al asunto de la referencia, cordialmente me permito remitirle copia de la Resolución No. 014 del 26 de junio de 2020, proferida dentro del auto de investigación No 082 del 17 de marzo de 2017 adelantado en la Inspección de Control Urbano de la ciudad de Armenia.

Lo anterior teniendo en cuenta la actual contingencia de emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, donde se han adoptado medidas de distanciamiento preventivo, por lo cual no es posible citarlo personalmente a las instalaciones de esta dependencia; no obstante, en aras de dar cumplimiento a los principios de legalidad, publicidad, celeridad y eficacia administrativa, se debe continuar con el curso de los procesos administrativos a cargo de esta autoridad, por lo que se debe dar trámite a la comunicación de las decisiones que se adopten al interior de cada uno de los procesos.

Igualmente me permito informarle que cualquier inquietud que deba ser resuelta sobre el particular, interposición de recursos entre otros, deberá ser remitido al correo electrónico inspecciondecontrolurbano@gmail.com.

Cordialmente,

Alejandra Osorio Arias
ALEJANDRA OSORIO ARIAS

Inspectora de Policía Urbana Primera Categoría (control urbano)



R.M.M-024001 VS. 1361/2020

Cr. 16 No 15 - 28, Armenia Q. - CAM Piso 3, C. P. 830004
Tel: (6) 7417100 Ext. 310, Línea 018000 189264
planeacion@armenia.gov.co